ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: Licitación Pública Nacional / SBE N° 05/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)"

En la ciudad de Ñemby, Departamento Central, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil veinte y uno, siendo las 08:00 horas se hallan reunidos los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de referencia, contando para tal efecto con los siguientes documentos:

a) **Nota UOC** de fecha 21/12/2020 comunicando a la DNCP el inicio del proceso del llamado de referencia.
b) Constancia de prevención de la Plurinualidad del presente proceso
c) Pliego de Bases y Condiciones y Anexo del llamado.
d) Resolución de la Junta Municipal Nro. 141 Acta Nro. 47 de fecha 30/09/2020
e) Nota de **Retención del llamado DNCP Nº 29.876** de fecha 24/12/2020, solicitando la corrección de ciertos aspectos del Carta de Invitación, a fin de adecuarlo a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado.
f) **Adecuación del Pliego de Bases y Condiciones**, conteniendo las correcciones resaltadas en la nota de observación de la **DNCP Nº 29.876.**
g) Nota **de Retención del llamado DNCP Nº 15.345** de fecha 12/08/2020, solicitando la corrección de ciertos aspectos del Carta de Invitación, a fin de adecuarlo a la legislación que regula las contrataciones públicas del estado.
h) **Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 382207** de fecha 04/01/2021.
i) Oferentes presentados en la Subasta a la Baja Electrónica: **Girasol S.A. y Engadi Alimentaria S.R.L**
j) Acta de apertura de sobres ofertas, de fecha 05/01/2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en los Art, 60, 62 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03. la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 2051/03 en su Art. 63, del Decreto Reglamentario, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contienen los documentos sustanciales solicitados para el llamado.

1. **SEGUIDAMENTE SE VERIFICARA SI ESTOS OFERENTES CUMPLEN CON LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS SEGÚN EL PBC:**

Requisito	Girasol S.A	Engadi Alimentaria S.R.L
Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecidas en el artículo 20, inciso "w", ambos de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
Poderes suficientes del firmante de la oferta	Cumple	Cumple

Lic. Mary Graciela Garay Ramírez
Directora General de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración y Finanzas

Arq. Vicente Ruiz Báez
Director de Obras Públicas

2. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUIDO)

Oferente		Precio total en Gs. IVA incluido
1	Girasol S.A.	2.399.760.000.-
2	Engadi Alimentaria S.R.L	2.475.000.000.-

3. Margen de Preferencia local

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Que no corresponde la aplicación del margen de preferencia local ya que la empresa con el precio más bajo ofertado fija domicilio dentro del Territorio Departamental de Central.

Que, en concordancia con las listas de precios ofertados, el cuadro comparativo de ofertas y lo expresado en el párrafo precedentes, fueron ordenados de menor a mayor los precios unitarios y totales por las empresas que cumplieron con el suministro de los documentos sustanciales.

ITEMS	EMPRESAS	PRECIO UNITARIO	APLICACIÓN DEL MARGEN 10%	
1	Girasol S.A.	9.090	0%	9.090.-
2	Engadi Alimentaria S.R.L	9.375	10.312.-	10.312.-

OBS: La firma Engadi S.A. ha remitido via aclaración la Patente Municipal correspondiente al Muncipio de San Ignacio Guazu, Departamento de Misiones, por lo que no corresponde la aplicación del beneficio en relación a la misma, ya que, resulta claro que según la documentación arrimada en su oferta y en el proceso de aclaración se encontraría domiciliada fuera del territorio departamental del la convocante (Central)

Que, fue seleccionada provisoriamente en el Ítem 1, como la oferta más baja, la presentada por la firma **Girasol S.A.**, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Calificación legal - Girasol S.A.

Que, el oferente **Girasol S.A.**, ha indicado bajo fe de juramento que no se halla comprendido en limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, conforme a lo establecido en el Formulario de Ofertas, generado electrónicamente a través del SICP.

Que, igualmente, se ha confirmado que la firma oferente **Girasol S.A.**, no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art.40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base a la aplicación del análisis establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015. Dicho análisis se ha realizado verificando en la base de datos del SINARH y de Secretaría de la Función Pública, verificando en el caso, la información del propietario de **Girasol S.A** , no es funcionario público actualmente.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Finanzas
Administración y Finanzas

Análisis de los precios ofertados - Girasol S.A

Que, se analizó el precio seleccionado como el más bajo en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020, donde el precio unitario ofertado por la firma **Girasol S.A**, no presenta una diferencia superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencia' y del quince por ciento (15%) por encima del precio unitario referencial preparado por la Convocante ", y difundido con el llamado a contratación

Certificado de Producto y Empleo Nacional - Origen Nacional - Girasol S.A

Que, de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite de este.

Que, la firma **Girasol S.A** presenta los siguientes Certificados de Origen Nacional identificados con el ID 382.207 del presente llamado, correspondientes a sus alimentos/menús ofertados:

ALIMENTOS Y MENU	Certificado Nro.	Fecha de expedición
VORI VORI DE CARNE	96.449	02/02/2021
TALLARIN CON SALSA DE POLLO	96.454	02/02/2021
SALSA DE LEGUMBRES CON ARROZ CON QUESU	96.455	02/02/2021
ESTOFADO DE POLLO CON PAPA	96.469	02/02/2021
GUISO DE MANDIOCA CON CARNE	96.467	02/02/2021
VORI VORI DE POLLO	96.422	01/02/2021
POLENTA CON SALSA DE CARNE	96.466	02/02/2021
CALDO DE POROTO CON ARROZ	96.473	02/02/2021
ALBONDIGAS DE POLLO CON ARROZ	96.456	02/02/2021
SOYO	96.464	02/02/2021
REVUELTO DE MANDIOCA	96.471	02/02/2021
PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPAS	96.459	02/02/2021
CALDO DE POROTO CON FIDEO	96.465	02/02/2021
SALSA DE POLLO CON ARROZ	96.458	02/02/2021
SO'O APU'A	96.463	02/02/2021
CALDO DE POLLO CON VERDURAS Y FIDEO	96.470	02/02/2021
GUISO DE ARROZ CON POROTO	96.472	02/02/2021
CHUPIN DE POLLO	96.468	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REPOLLO / ZANAHORIA / PEPINO)	96.423	01/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REPOLLO / ZANAHORIA / REMOLACHA)	96.451	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.448	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (TOMATE / ZANAHORIA/ PEPINO)	96.452	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REMOLACHA / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.461	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO)	96.447	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REMOLACHA / CHOCLO / ZANAHORIA)	96.446	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (TOMATE / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.457	02/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO / /REMOLACHA	96.507	02/02/2021
ENSALADA DE FRUTAS (MANO / BANANA / NARANJA	96.450	02/02/2021
ARROZ CON LECHE	96.453	02/02/2021
DULCE DE BATATA MARCA GIRASOL	96.462	02/02/2021
CREMA	96.460	02/02/2021
ALIMENTO A BASE DE MANI-BARRA DE MANI MARCA GIRASOL	96.445	02/02/2021
TURRON DE MANI MARCA GIRASOL	96.474	02/02/2021

Que, el Comité de Evaluación ha corroborado la validez de los Certificados de Origen Nacional presentados por la firma **Girasol S.A**, expedidos para el ID 382.207, ingresando al portal disponible para el efecto, habilitado por el MIC; visualizando los certificados en la página web www.mic.gov.py en el enlace correspondiente a "Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional".

Que, la firma **Girasol S.A**, Cumple con la provisión de la documentación que acredita que todos los alimentos/menús que conforman su oferta, en concordancia con los solicitados en el Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias, son de origen nacional.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General de
Dirección General de
Administración y Finanzas

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

Que, posteriormente se verificó que el oferente seleccionado, **Girasol S.A**, haya proveído las documentaciones que avalen el cumplimiento de los requisitos documentales, conforme a los Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y los Requisitos documentales para evaluar los criterios, así como los otros documentos legales solicitados a presentar con la oferta; y se concluye que la firma **Girasol S.A** Cumple con la provisión total de los mismos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación	**Girasol S.A**
1. Formulario de Oferta	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N' 6355/19.	CUMPLE
6. Documentos legales .	Girasol S.A
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes — RUC.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera	**Girasol S.A**
a. Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.	Cumple
b. Estados Financieros de los años 2017, 2018 y 2019	Cumple
c. IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	No Aplica
d. Formulario 106 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica
e. Formulario 104 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	**Girasol S.A**
1. Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
2. Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	**Girasol S.A**
a. Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	Cumple
b. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
c. Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple
d. Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple
e. Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.	Cumple

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

f. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
g. Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple

Capacidad Financiera - Girasol S.A

Que, se analizaron los indicadores financieros señalados en el PBC, correspondientes a los Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados 2017-2018-2019, de la firma seleccionada, **Girasol S.A** :

Situación Financiera del oferente

RESUMEN DE DATOS	AÑO 2019	AÑO 2018	AÑO 2017	TOTAL	Promedio
Activo Corriente	9.856.958.204	4.090.474.741	4.956.612.879	18.904.045.824	6.301.348.608
Pasivo Corriente	5.692.686.813	1.314.731.482	3.321.064.974	10.328.483.269	3.442.827.756
Activo Total	15.627.767.498	7.986.609.964	8.705.080.844	32.319.458.306	10.773.152.769
Pasivo Total	5.692.686.813	1.314.731.482	3.321.064.974	10.328.483.269	3.442.827.756
Utilidad del Ejercicio	1.538.458.402	1.100.778.525	811.096.357	3.450.333.284	1.150.111.095
Capital	7.900.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	12.900.000.000	4.300.000.000
Ratios principales					
Ratio de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	1,73	3,11	1,49	6	2,11
Endeudamiento (Pasivo total/Activo Total)	0,36	0,16	0,38	1	0,30
Rentabilidad Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdidas con respecto al capital	19,47%	44,03%	32,44%	1	32%

Siendo las 10:20 horas del 06 de Febrero del año 2021 los miembros del Comité de Evaluación mediante nota enviada a la firma **GIRASOL S.A.** solicitando documentos de la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Renta asi como también el Análisis de precios ofertados.

Seguidamente se procederá a la Verificación de Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y los Requisitos documentales para evaluar los criterios y otros, de las firmas oferentes **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.**:

Calificación legal - **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.**

Que, el oferente **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, ha indicado bajo fe de juramento que no se halla comprendido en limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, conforme a lo establecido en el Formulario de Ofertas, generado electrónicamente a través del SICP.

Que, igualmente, se ha confirmado que la firma oferente **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.** no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art.40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base a la aplicación del análisis establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015. Dicho análisis se ha realizado verificando en la base de datos del SINARH y de Secretaría de la Función Pública, verificando en este caso, la información del propietario de **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, no es funcionario público actualmente.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Análisis de los precios ofertados - ENGADI ALIMENTARIA S.R.L

Que, se analizó el precio seleccionado como el más bajo en virtud a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1890/2020, donde el precio unitario ofertado por la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, no presenta una diferencia superior al veinticinco por ciento (25%) por debajo del precio referencia' y del quince por ciento (15%) por encima del precio unitario referencial preparado por la Convocante ", y difundido con el llamado a contratación

Certificado de Producto y Empleo Nacional - Origen Nacional - ENGADI ALIMENTARIA S.R.L

Que, de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación del origen nacional del producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite de este.

Que, la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L** presenta los siguientes Certificados de Origen Nacional identificados con el ID 382.207 del presente llamado, correspondientes a sus alimentos/menús ofertados:

ALIMENTOS Y MENU	Certificado Nro.	Fecha de expedición
VORI VORI DE CARNE	96.496	03/02/2021
TALLARIN CON SALSA DE POLLO	96.495	03/02/2021
SALSA DE LEGUMBRES CON ARROZ CON QUESU	96.499	03/02/2021
ESTOFADO DE POLLO CON PAPA	96.500	03/02/2021
GUISO DE MANDIOCA CON CARNE	96.501	03/02/2021
VORI VORI DE POLLO	96.493	03/02/2021
POLENTA CON SALSA DE CARNE	96.494	03/02/2021
CALDO DE POROTO CON ARROZ	96.502	03/02/2021
ALBONDIGAS DE POLLO CON ARROZ	96.521	03/02/2021
SOYO	96.503	03/02/2021
REVUELTO DE MANDIOCA	96.497	03/02/2021
PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPAS	96.506	03/02/2021
CALDO DE POROTO CON FIDEO	96.498	03/02/2021
SALSA DE POLLO CON ARROZ	96.516	03/02/2021
SO'O APU'A	96.517	03/02/2021
CALDO DE POLLO CON VERDURAS Y FIDEO	96.518	03/02/2021
GUISO DE ARROZ CON POROTO	96.519	03/02/2021
CHUPIN DE POLLO	96.520	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REPOLLO / ZANAHORIA / PEPINO)	96.508	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REPOLLO / ZANAHORIA / REMOLACHA)	96.510	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.511	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (TOMATE / ZANAHORIA/ PEPINO)	96.512	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REMOLACHA / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.505	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO)	96.504	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (REMOLACHA / CHOCLO / ZANAHORIA)	96.515	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (TOMATE / CEBOLLA / ZANAHORIA)	96.523	03/02/2021
ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO / /REMOLACHA		
ENSALADA DE FRUTAS (MANON / BANANA / NARANJA	96.525	03/02/2021
ARROZ CON LECHE	96.524	03/02/2021
DULCE DE BATATA AROMATIZADO CON VAINILLA DULCE 3 HERMANAS	96.528	03/02/2021
CREMA	96.522	03/02/2021
GARRON DE MANI Y MIEL KA'I LADRILLO MARCA VICCHENZO	96.509	03/02/2021

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Que, el Comité de Evaluación ha corroborado la validez de los Certificados de Origen Nacional presentados por la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, expedidos para el ID 382.207, ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC, visualizando los certificados en la página web www.mic.gov.py en el enlace correspondiente a "Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo

Que, la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L, No Cumple** en su totalidad con la provisión de la documentación que acredita que todos los alimentos/menús que conforman su oferta, en concordancia con los solicitados en el Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias, son de origen nacional ya que no se **visualiza el Menú Nro. 8 ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO / /REMOLACHA,**

Ley Nº 6.672/2020 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, dispone: *Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS";* de esta disposición surge la regla de que los certificados de origen en el marco de adquisición alimentación escolar no serán ponderadas para aplicar margen de preferencia **sino más bien como una condicionante de participación de los potenciales oferentes.**

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

Que, posteriormente se verificó que el oferente seleccionado, **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, haya proveído las documentaciones que avalen el cumplimiento de los requisitos documentales, conforme a los Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y los Requisitos documentales para evaluar los criterios, así como los otros documentos legales solicitados a presentar con la oferta; y se concluye que la firma **Girasol S.A** Cumple con la provisión total de los mismos, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación	ENGADI S.R.L
7. Formulario de Oferta	Cumple
8. Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
9. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
10. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**No Presenta en su totalidad**
11. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N' 6355/19.	**No Presenta**
12. Documentos legales	**ENGADI S.R.L**
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes — RUC.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera	**ENGADI S.R.L**
c. Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.	Cumple
f. Estados Financieros de los años 2017, 2018 y 2019	Cumple
g. IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General	No Aplica
h. Formulario 106 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica
i. Formulario 104 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica
Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	**ENGADI S.R.L**
2. Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**No Presenta**
5. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General de
Dirección General de
Administración y Finanzas

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	ENGADI S.R.L
1. Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
3. Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	Cumple
4. Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	Cumple
5. Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.	Cumple
6. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
7. Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple

Capacidad Financiera - ENGADI S.R.L

Que, se analizaron los indicadores financieros señalados en el PBC, correspondientes a los Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados 2017-2018-2019, de la firma seleccionada, ENGADI S.R.L

RATIOS FINANCIEROS ENGADI ALIMENTARIA SRL

RESUMEN DE DATOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	PROMEDIO
Activo Corriente	29.788.914.537	23.023.647.472	14.894.161.803	22.568.907.937
Activo Corriente Monetario	23.640.761.383	17.408.750.332	8.220.452.811	16.423.321.509
Activo Total	29.828.122.132	23.299.629.410	15.150.770.836	22.759.507.459
Pasivo Corriente	24.448.837.799	17.151.026.443	8.547.879.519	16.715.914.587
Pasivo Total	24.448.837.799	17.151.026.443	8.547.879.519	16.715.914.587
Utilidad del Ejercicio	326.406.480	768.257.911	446.572.025	513.745.472
Patrimonio Neto	5.379.284.333	6.148.602.967	6.602.891.317	6.043.592.872
RATIOS PRINCIPALES				
Ratios de Liquidez (Razón Corriente) – Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,22	1,22	1,74	1,35
Endeudamiento Total (Pasivo Total/Activo Total)	0,82	0,82	0,57	0,74
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.	27%	30%	70%	42%

Isaac Nicolás Ruiz Díaz
Director de Obras Públicas

Siendo las 10:20 horas del 06 de Febrero del año 2021 los miembros del Comité de Evaluación mediante nota enviada a la firma **ENGADI S.R.L.** solicitando documentos de la constancia de Declaración Jurada de Bienes y Renta asi como también el **CERTIFICADO DE ORIGEN** del **Menú 8 ENSALDA** antes del inicio de la subasta y **Patente Municipal Actualizado.**

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Siendo las **08:20 horas del Martes 09 de Febrero del año 2021** los miembros del Comité de Evaluación se reúnen a los efectos de dar continuidad a la evaluación de referencia, adjuntando los documentos citados al inicio de la presente: nota de fecha **06/02/2021** presentada por la firma oferente **GIRASOL S.A. y ENGADI ALIMENTARIA**

Se procede al Análisis de los documentos presentado por la firma **GIRASOL S.A.**

Se ha solicitado aclaración respecto de este punto a la firma mencionada remitiéndose la siguiente documentación

- **PUNTO 1**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 04/02/2021.

Razón Social: MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ
C.I.N°/RUC N° 1531765

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	04/02/2021
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	4628

Jorge Daniel Delorenzi
Funcionario de Mesa de Entrada DJBR
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Área
Dirección de Registro de DJBR

mecip 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 28/12/2020

RAZON SOCIAL: GIRASOL SA.
RUC N°/C.I.N° 80065884-1

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	28/12/2020
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	4276

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Abg. Darlis Tomas Cuevas
Jefe Dpto.
Dirección de Registros Públicos de DJBR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 04/02/2021.

Razón Social: NILSA MARLILIAN DUARTE RAMIREZ
C.I.N°/RUC N° 1531764

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	04/02/2021
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	4629

Jorge Daniel Delorenzi
Funcionario de Mesa de Entrada DJBR
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Área
Dirección de Registro de DJBR

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Isaac Vicente Ruiz Díaz
Director de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 04/02/2021.

Razón Social: VIVIANO DUARTE
C.I.N°/RUC N° 1.061.073

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloria General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	04/02/2021
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	4630

Jorge Daniel Deloranzi
Funcionario de Mesa de Entrada DJBR
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Área
Dirección de Registro de DJBR

- **PUNTO 2**
- **SE ADJUNTA AL PRESENTE ACTA EL DESGLOSE DE PRECIOS**

Con relación al aspecto observado en el **ACTA DE APERTURA DE SOBRE** la firma **Girasol S.A.** queremos mencionar lo siguiente

- **En relación a que el precio ofertado se encuentra por debajo del 25% del margen.**

  Que la firma **Girasol S.A.** ha presentado su **DESGLOSE DE PRECIOS** la cual se adjunta a la misma, y queremos mencionar que la firma **GIRASOL S.A. NO PRESENTA UNA OFERTA RIESGOSA,** ya que la misma ya fue adjudicada en el periodo anterior, y las inversiones hechas en las **5 (cinco) instituciones educativas beneficiarias con el almuerzo escolar** para el equipamiento de los comedores escolares **(mesa, silla, refrigerador, conservadora, cubiertos, platos, bacha, cocina y otros)** ya fueron una realizadas por la firma **GIRASOL S.A.**, por lo que sus costos fueron reducidos, y no se realizara más la inversión en materia de equipamiento.

- **El certificado emitido por el MIC en cuanto al alimento a base de mani no se ajusta al requerimiento que establece la LEY 5210 de merienda escolar, donde dice que uno de los ingredientes obligatorios es el maní tostado, molido o triturado.**

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Director de Obras Públicas

En relación a la observación realizada por la firma ENGADI SRL, referida al Certificado de Producto y Empleo Nacional Nº 96474, correspondiente al TURRON DE MANI MARCA GIRASOL, en los siguientes términos.

En el proceso de carga de los certificados para este tipo de llamados lo que define las características de un producto es la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) la cual en el caso del MANI no registra numeración diferentes para el MANI MOLIDO TRITURADO O EL MANI MOLIDO TRITURADO TOSTADO, ES DECIR, LA NOMENCLATURA ES UNICA (NCM: 2008.11.00.000) tal como se puede apreciar en la imagen inserta a continuación:

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (2007)

NCM	DESCRIPCIÓN
	DE LA PARTIDA 20.06.
2004.10.00	- Papas (patatas)*
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas
2005.20.00	- Papas (patatas)*
2005.40.00	- Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)
	- Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):
2005.51.00	- - Desvainados
2005.59.00	- - Los demás
2005.60.00	- Espárragos
2005.70.00	- Aceitunas
2005.80.00	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:
2005.91.00	- - Brotes de bambú
2005.99.00	- - Las demás
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas
	- Los demás:
2007.91.00	- - De agrios (cítricos)
2007.99	- - Los demás
2007.99.10	Jaleas y mermeladas
2007.99.90	Los demás
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
	- Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:
2008.11.00	- - Maníes (cacahuates, cacahuetes)*
2008.19.00	- - Los demás, incluidas las mezclas
2008.20	- Piñas (ananás)
2008.20.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.20.90	Las demás
2008.30.00	- Agrios (cítricos)
2008.40	- Peras
2008.40.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe
2008.40.90	Las demás
2008.50.00	- Damascos (chabacanos, albaricoques)*
2008.60	- Cerezas
2008.60.10	En agua edulcorada, incluido el jarabe

Claramente esta nomenclatura abarca al fruto MANI en todas sus formas de presentación, lo cual indica que no existe irregularidad alguna en el Certificado otorgado por el MIC, para el postre TURRON DE MANI MARCA GIRASOL, por lo, que entendemos que los reclamos de la firma **ENGADI SRL**, no resultan conducentes en cuanto a la aplicabilidad o no de esta documentación en favor de **GIRASOL S.A.**

<u>Se procede al Análisis de los documentos presentado por la firma ENGADI S.R.L.</u>

- **Se ha solicitado aclaración respecto de este punto a la firma mencionada remitiéndose la siguiente documentación**
- **PUNTO 1**

Se observa que en respuesta al pedido de aclaración realizado en fecha 06 de febrero de 2021, la firma ENGADI SRL, ha adjuntado el AI Nº 1058 de fecha 14 de septiembre de 2020, el cual en su contenido resolutivo entre otras cosas dispone:

Ing. Victor Ruiz Díaz
Director de Obras Públicas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas ----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado PAULO RODRIGUES DA SILVA AYALA**, en nombre y representación de la firma **ENGADI S.R.L.**, y de los Sres. **HUBERTO CHRISTIAN MARICONI OVIDI** y **FIORELLA ANDREA MARICONI DUARTE**, contra el Art. 1 de la Ley Nº [illegible] que modifica parcialmente [illegible] de la Ley Nº 2051/03 que reglamenta el Art. 109 de la Constitución Nacional" ----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del CPC ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mi:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Vemos que la Máxima instancia judicial en ninguno de los puntos resolutivos del **AI Nº 1058**, dispone alguna medida cautelar con el **Art. 1 de la Ley Nº 6355/19**, por lo que se puede inferir que la obligación de presentar la DDJJ de Bienes y Rentas por parte de la firma **Engadi SRL**, sus socios propietarios y gerentes, se encuentra vigente hasta tanto la **CSJ** eventualmente se expida en relación a la Acción de Inconstitucionalidad presentada.

Del contenido del **AI Nº 1058**, se desprende que se ha dictado para dar inicio a la tramitación de la acción planteada, conforme lo establece el **CPC en su ART. 553**, que dispone: **"EFECTOS DE LA DEMANDA.** La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin sustanciación. En los mismos términos podrá conceder medidas cautelares, de acuerdo con las disposiciones de este Código."

Según el articulado está claro que la simple interposición de la Acción de Inconstitucionalidad no suspende los efectos de la ley o el artículo de la Ley recurrido., para el efecto es necesario que se haya dictado una Medida cautelar de suspensión de los efectos de la Ley o artículo de la Ley cuya inconstitucionalidad se reclama.

En conclusión vemos que la firma **Engadi SRL** no ha acreditado haber cumplido con su obligación de presentar DDJJ de bienes y rentas, ni tampoco ha acreditado que se encuentra exceptuado de esta obligación a través de un pronunciamiento judicial, por lo que se recomienda sus descalificación.

- **PUNTO 2**

Que, el Comité de Evaluación ha corroborado la validez de los Certificados de Origen Nacional presentados por la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L**, expedidos para el ID 382.207, ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC; visualizando los certificados en la página web www.mic.qov.py en el enlace correspondiente a "Consultas Certificado de Origen, Producto y Empleo Nacional".

Que, la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L, No Cumple** en su totalidad con la provisión de la documentación que acredita que todos los alimentos/menús que conforman su oferta, en concordancia con los solicitados en el Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias, son de origen nacional ya que no se **visualiza el Menú Nro. 8 ENSALADA DE VEGETALES (LECHUGA / ZANAHORIA / PEPINO / /REMOLACHA,**

Ley Nº 6.672/2020 QUE .APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, dispone: *Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*; de esta disposición surge la regla de que los certificados de origen en el marco de adquisición alimentación escolar no serán ponderadas para aplicar margen de preferencia **sino más bien como una condicionante de participación de los potenciales oferentes.**

- **PUNTO 3**

PATENTE COMERCIAL ACTAULIZADO

La firma Engadi S.A. ha remitido via aclaración la Patente Municipal correspondiente al **Muncipio de San Ignacio Guazu**, Departamento de Misiones, por lo que no corresponde la aplicación del beneficio en relación a la misma, ya que, resulta claro que según la documentación arrimada en su oferta y en el proceso de aclaración se encontraría domiciliada fuera del territorio departamental del la convocante (Central)

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Dpto. Obras Públicas
Dirección de Obras Públicas

Isaac Vicente Ruiz Díaz
Director de Obras Públicas

Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

1) **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.,** que la misma firma **NO HA PRESENTADO LA ACTUALIZACION DE LA DDJJ, CONFIGURANDOSE ASI UN INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL,** ya que a la fecha de apertura de sobres no se ha presentado, y al ser solicitado por nota en fecha 06 / 02 / 2021, la misma firma ha adjuntado el AI Nº 1058 de fecha 14 de septiembre de 2020, en donde solicitan la **INCOSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 6355/19** cuya copia es adjuntada, y se puede visualizar en la misma que la Máxima instancia judicial en ninguno de los puntos resolutivos del **AI Nº 1058,** dispone alguna medida cautelar contra el **Art. 1 de la Ley Nº 6355/19.**

   Que conforme lo establece la Ley N° 6355/19 artículo 1, inciso 4). que dice textualmente ***Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, municipalidades, gobernaciones, entidades binacionales, empresas del Estado y/o cualquier entidad pública sin limitación alguna. Los declarantes deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de recibir los fondos o contraprestación mencionados y en igual término al finalizar la tarea, contrato y/o actividad de cualquier tipo."***

2) ADJUDICAR el proceso de *Licitación Pública Nacional / SBE N° 05/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY EN LOS PERIODOS 2021 – 2022 PLURIANUAL (COCINANDO)"* a la firma oferente *GIRASOL S.A...* con RUC 80065884-1, hasta un monto total de Gs. IVA incluido 2.399.760.000 (Guaraníes IVA incluido dos mil trescientos noventa y nueve millones setecientos sesenta mil).

3) Comunicar al Sr. Intendente Municipal el resultado de la presente evaluación.

Siendo las 11:00 horas los miembros del Comité de Evaluación suscriben el presente, en prueba de conformidad y aceptación

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Isaac Vicente Ruiz Díaz
Director de Obras Públicas